Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No.006-DPE-CGAJ-2020

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la Defensoría del Pueblo como un *"(...) órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior."*, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 establece: *"(...) El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos (...)";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se establecen entre las atribuciones del Defensor del Pueblo: *"(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución* (...)";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que lo conforman,

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Teléfono: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

entre ellas: *"(...) 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)"*;

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la "(...) *traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*; de manera concordante el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas que: *"(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."*;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *"(...) El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o*

de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)";

Que, mediante Resolución No.055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo, resolvió delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejecute algunas atribuciones en diferentes ámbitos; entre los cuales consta: *"(...)* ***a) En el ámbito de Contratación Pública:*** *(...) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)";*

Que, mediante Resolución No.004-DPE-CGAJ-2020, de 10 de enero de 2020, el Defensor del Pueblo, aprobó la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2020-0053-M de 17 de enero de 2020, pone a consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera el informe técnico del Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 y matriz consolidada del PAC inicial y solicita su aprobación para el trámite correspondiente de publicación en el portal de compras públicas y web de la Defensoría del Pueblo e indica que: *"(...) dado los inconvenientes técnicos reportados al SERCOP con fecha 14 de enero de 2020 y solucionados por la institución el 16 de enero de 2020, no fue posible elaborar el PAC en el aplicativo USHAY ni publicarlo en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dentro de las fecha establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)";*

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2020-0025-M, de 21 de enero de 2020, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica realizar las gestiones pertinentes a fin de aprobar mediante resolución el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría del Pueblo correspondiente al año fiscal 2020 de acuerdo al informe técnico y anexos emitidos por la Dirección Nacional Administrativa; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la delegación constante en la Resolución No.055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a lo determinado en el informe técnico y "Matriz consolidada PAC inicial" anexos al memorando Nro.DPE-DNA-2020-0053-M, de 17 de enero de 2020.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación-PAC de la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio fiscal

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Defensoría del Pueblo

2020, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art.3.- De la ejecución, publicación en el portal institucional y seguimiento de la presente Resolución encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección Nacional Administrativa, en el ámbito de sus competencias.

Art.4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 21 de enero de 2020.

Bety Moreno Noriega

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Ed. Santa Prisca
Telefax: (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec